**CONCEPTO 018999 int 2119 DE 2026**

(octubre 30)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

<Publicado en la página web de la DIAN: 17 de noviembre de 2026>

**DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**

**Unidad Informática de Doctrina**

| | |
|---|---|
| Área del Derecho | **Aduanero** |
| Banco de Datos | **Aduanas** |
| Problema jurídico | **PROBLEMA JURÍDICO 1.** ¿La importación de treinta (30) videojuegos físicos destinados a su posterior comercialización está sujeta a la limitación de seis (6) unidades prevista en el numeral 3 del artículo 254 del Decreto 1165 de 2019? |
| Tesis jurídica | **TESIS JURÍDICA** La limitación de seis (6) unidades de la misma clase prevista en el numeral 3 del artículo 254 del Decreto 1165 de 2019 depende de que los productos estén sometidos a restricciones legales o administrativas para su importación. Si no están sujetos a tales restricciones, el citado numeral no establece un límite general de unidades, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos exigidos para acogerse a la modalidad de tráfico postal y envíos urgentes, incluido el límite de valor previsto en el numeral 1 del mismo artículo. |

Extracto

Esta Subdirección está facultada para absolver las consultas escritas, presentadas de manera general, sobre la interpretación y aplicación de las normas tributarias, aduaneras y de fiscalización cambiaría, en lo de competencia de la DIAN[1]. En este sentido, la doctrina emitida será de carácter general, no se referirá a asuntos particulares y se someterá a lo consagrado en el artículo 131 de la Ley 2010 de 2019[2].

1. **PROBLEMA JURÍDICO 1.**

¿La importación de treinta (30) videojuegos físicos destinados a su posterior comercialización está sujeta a la limitación de seis (6) unidades prevista en el numeral 3 del artículo 254 del Decreto 1165 de 2019?

2. **TESIS JURÍDICA**

La limitación de seis (6) unidades de la misma clase prevista en el numeral 3 del artículo 254 del Decreto 1165 de 2019 depende de que los productos estén sometidos a restricciones legales o administrativas para su importación. Si no están sujetos a tales restricciones, el citado numeral no establece un límite general de unidades, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos exigidos para acogerse a la modalidad de tráfico postal y envíos urgentes, incluido el límite de valor previsto en el numeral 1 del mismo artículo.

3. **FUNDAMENTACIÓN**

4. En relación con la eventual existencia de restricciones legales o administrativas aplicables a los videojuegos físicos clasificados en la subpartida arancelaria 8523.51.00.00, se precisa que esta dependencia no es competente para determinar, a partir de dicha clasificación arancelaria, los permisos, vistos buenos, autorizaciones previas o requisitos especiales exigibles para su importación, ni para verificar su cumplimiento, por tratarse de asuntos que escapan a la competencia de esta Subdirección.

5. Bajo estas consideraciones, el presente pronunciamiento se limitará a examinar el alcance del numeral 3 del artículo 254 del Decreto 1165 de 2019 y las consecuencias jurídicas que se derivan de su aplicación, sin perjuicio de que la identificación de los requisitos específicos aplicables a los productos objeto de consulta.

6. El artículo 253 del Decreto 1165 de 2019 regula la importación de mercancías bajo la modalidad de tráfico postal y envíos urgentes. Por su parte, el artículo 254 ibídem establece los requisitos que deben cumplir simultáneamente los envíos para acogerse a esta modalidad, entre los cuales se encuentran los relativos al valor, peso, naturaleza y dimensiones de las mercancías, así como a las restricciones legales o administrativas aplicables a su importación.

7. Entre estos requisitos se encuentran los relacionados con el valor de las mercancías, su peso, dimensiones, naturaleza y las restricciones legales o administrativas aplicables a su importación. En particular, el numeral 3 del artículo 254 dispone:

*«3. Que no incluyan mercancías sobre las cuales existan restricciones legales o administrativas para su importación, salvo cuando se trate de envíos que no constituyan expedición comercial. Se entenderá que se trata de envíos que no constituyen expediciones de carácter comercial, aquellos que no superen seis (6) unidades de la misma clase.»*

8. De la disposición transcrita se desprende que el legislador estableció, como regla general, que las mercancías sometidas a restricciones legales o administrativas no pueden importarse mediante la modalidad de tráfico postal y envíos urgentes, salvo cuando se trate de envíos que no constituyan expediciones de carácter comercial.

9. Por consiguiente, el límite de seis (6) unidades de la misma clase no constituye una condición cuantitativa aplicable indistintamente a todas las mercancías importadas bajo esta modalidad, sino un requisito específico para la procedencia de la excepción prevista en el numeral 3 del artículo 254 del Decreto 1165 de 2019.

10. Esta interpretación fue desarrollada por esta Subdirección mediante el Concepto No. 83 de 2021 al distinguir entre mercancías sujetas a restricciones y aquellas sobre las cuales no recaen tales exigencias. Respecto de estas últimas, precisó que el artículo 254 del Decreto 1165 de 2019 no establece un límite general de unidades, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos de la modalidad.

11. En dicho pronunciamiento distinguió entre las mercancías sometidas a restricciones legales o administrativas y aquellas que no lo están. Respecto de las primeras, señaló que no pueden importarse por esta modalidad en cantidades comerciales, aun cuando se acrediten los requisitos, permisos o autorizaciones exigibles. En cambio, respecto de las segundas, indicó que no existe una limitación general de unidades, siempre que se cumplan los demás requisitos de la modalidad.[3]

12. En relación con el supuesto consultado, la importación de treinta (30) videojuegos físicos *«(…) tales como Mario Kart, The Legend of Zelda, Pokémon, Super Mario, entre otros (…)»* destinados a su posterior comercialización, para determinar la aplicación de la limitación de seis (6) unidades, debe establecerse si dichos productos están sometidos a restricciones legales o administrativas para su importación, pues, de no estarlo, el citado numeral no establece un límite general de unidades, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos exigidos para acogerse a la modalidad.

13. En particular, deberá verificarse el requisito previsto en el numeral 1 del artículo 254 del Decreto 1165 de 2019, relativo al valor máximo de dos mil dólares de los Estados Unidos de América (US$2.000) por envío y los demás requisitos previstos en la norma.

14. En el supuesto consultado, no se cuenta con información suficiente sobre el valor de los treinta (30) videojuegos ni con los documentos comerciales de la operación que permitan establecer si se cumple dicho requisito. Por tanto, no es posible concluir que el envío se encuentra dentro del límite de valor previsto en la norma, ni descartarlo a partir de la sola cantidad de unidades.

15. Para efectuar esta verificación deberá determinarse el valor que corresponda considerar conforme a las reglas aduaneras aplicables y a los documentos que soporten la operación.

16. Por el contrario, si se determina que los videojuegos están sometidos a restricciones legales o administrativas para su importación, deberá examinarse la procedencia de la excepción prevista en el numeral 3 del artículo 254.

17. En tal evento, una importación de treinta (30) unidades destinadas a la reventa no se ajustaría al límite de seis (6) unidades ni, en principio, a las condiciones de una expedición no comercial. La acreditación de los permisos o autorizaciones exigibles no elimina por sí misma esta limitación, de acuerdo con el criterio expuesto por esta Subdirección en el Concepto No. 83 de 2021.

18. Finalmente, es importante advertir que la autoridad aduanera puede establecer si un envío incumple los requisitos para acogerse a la modalidad de tráfico postal y envíos urgentes y, por lo tanto, deberá analizarse el procedimiento previsto en el artículo 258 del Decreto 1165 de 2019, en concordancia con el artículo 267 de la Resolución 046 de 2019, para determinar si procede el cambio de modalidad y bajo qué condiciones, sin perjuicio de las consecuencias que correspondan según la naturaleza del incumplimiento.

19. En los anteriores términos se absuelve su petición y se recuerda que la normativa, jurisprudencia y doctrina en materia tributaria, aduanera y de fiscalización cambiaría, en lo de competencia de esta Entidad, puede consultarse en el nomograma DIAN: https://normograma.dian.gov.co/dian/.

<NOTAS DE PIE DE PÁGINA>.

1. **De conformidad con el numeral 4 del artículo 56 del Decreto 1742 de 2020 y el artículo 7 de la Resolución DIAN 91 de 2021.**

2. **De conformidad con el numeral 1 del artículo 56 del Decreto 1742 de 2020 y el artículo 7-1 de la Resolución DIAN 91 de 2021.**

3. ***«(…) cuando el numeral 3 del artículo 254 del Decreto 1165 de 2019 hace referencia a cantidades no comerciales, se refiere a los envíos de mercancías que***

***no superen seis (6) unidades de la misma clase (dispuesta o presentada para su venta al por menor), que se introduzcan de manera ocasional, y que por su naturaleza o por su cantidad no reflejen intención alguna de carácter comercial. (…)»***